I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4603 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se autoriza a los Directores Gerentes de las Gerencias de Área de Salud a suspender, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, los nombramientos temporales de quienes acepten nombramientos para prestar servicios en la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/opción Matrona.

La presente resolución se remite en orden al establecimiento de directrices para el nombramiento de personal estatutario temporal y, criterios relativos a la atribución temporal de funciones, en el marco de la coordinación de la política de personal de la Administración del Servicio Murciano de Salud, que compete a ésta Dirección Gerencia en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 8.e) y f) del Decreto 148/2002 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10/01/2003).

Es necesario establecer un criterio ante el posible agotamiento de la bolsa de trabajo de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista / Opción Matrona, durante el proceso de selección del personal temporal que ha de atender las sustituciones de verano, que incluye tanto a quienes disfrutan de vacaciones como a quienes hacen uso de distintos permisos o excedencias.

Los candidatos que son llamados de la citada bolsa de trabajo no aceptan los contratos ofertados, que suelen tener una duración máxima de tres meses, porque de hacerlo, se verían obligados a renunciar a los nombramientos temporales con los que cuentan en otras categorías profesionales, especialmente en la de Enfermería, que habitualmente tienen una mayor duración, siendo en algunos casos de interinidad o sustituciones de larga duración.

En ocasiones, estos trabajadores han expuesto que estarían interesados en prestar servicios como Matrona durante los meses de verano si les fuera asegurada su continuidad en el nombramiento con el que cuentan en otra categoría al concluir la prestación de servicios como Matrona.

Esta situación se plantea exclusivamente en el período comprendido entre julio y septiembre, por constituir el periodo de mayor demanda vacacional u otra clase de permisos laborales, por lo que resulta preciso arbitrar las medidas que permitan que quienes reciban, como consecuencia de su presencia en la bolsa de trabajo de la opción de Matrona, ofrecimientos para prestar servicios en la misma, puedan reincorporarse a los nombramientos temporales con los que cuenten previamente al finalizar los nombramientos de Matrona que les sean ofrecidos.

Para ello resulta preciso que, frente a la regla general, según la cual, la aceptación de un nombramiento temporal determina la renuncia al que se cuente en dicho momento, se permita al Enfermero/a suspender el nombramiento que

estuviera en vigor, durante el periodo al que se extienda el nuevo llamamiento en la opción de Matrona.

Con ello se pretenden conseguir diversos objetivos lícitos; desde el punto de vista del trabajador, que quienes acepten prestar servicios durante los meses de verano en la opción de Matrona conserven los nombramientos temporales con los que cuenten en otras categorías profesionales y puedan prestar servicios en esta opción, percibiendo las retribuciones correspondientes y adquiriendo méritos profesionales como Matrona; desde el punto de vista del Servicio Murciano de Salud, que se puedan atender las necesidades asistenciales en este ámbito.

La posibilidad de suspender los nombramientos temporales que tengan en vigor los enfermeros/as que sean convocados, se ha de limitar a los meses de julio a septiembre de 2021, ya que, concluido este periodo, probablemente existan profesionales suficientes en la bolsa de trabajo de la opción de Matrona para atender las necesidades de ésta especialidad.

En base a las motivaciones indicadas, otro de los objetivos prioritarios de la presente resolución es dar una solución a una situación excepcional, como es la de los enfermeros/as que se encuentren en comisión de servicios desde otro Servicio de Salud fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que dada la naturaleza temporal de la situación que mantienen, hay que reconocer que tanto la situación de adscripción provisional, como la redistribución de funciones se justifican por razones temporales dentro de los periodos máximos de una Comisión de servicios, y por tanto, la posibilidad de ofrecer un desempeño de funciones para ocupar un puesto de matrona de forma provisional y temporal, por acreditar la competencia profesional que exija la titulación requerida con carácter provisional, no varía la adscripción de la Comisión de servicios que ha obtenido, constituyendo una herramienta de los órganos de dirección para suplir las carencias de personal.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 43 de la Constitución Española dispone:

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio

Segundo.- El Servicio Murciano de Salud es el Organismo encargado del sistema de prestaciones sanitarias públicas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- El artículo 7 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, dispone:

"Los servicios sanitarios, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para el funcionamiento del Sistema de Salud, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, celeridad, economía y flexibilidad."

Cuarto.- La competencia para suspender los nombramientos temporales corresponde a los gerentes de las Gerencias Áreas de Salud, teniendo en cuenta que la Resolución de 12 de febrero de 2007, del Director Gerente del Servicio

Murciano de Salud, por la que se delegaron competencias en materia de personal (BORM de 22-03-2007), atribuyó a los mismos la competencia para la suscripción y revocación de los nombramientos temporales, en la que se halla implícita la posibilidad de suspender los mismos.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo:

1.º) Los aspirantes de las distintas bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud que sean llamados para prestar servicios como Matrona y, cuenten ya con un nombramiento temporal en este Organismo en otra opción profesional, podrán solicitar en la Gerencia en la que se encuentren destinados, la suspensión del nombramiento temporal del que dispongan en ese momento.

2.º) Dicha medida podrá ser ejercida por aquellos aspirantes de la bolsa de trabajo de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/opción Matrona, que reciban un ofrecimiento para suscribir un nombramiento en esa categoría y opción durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, cuya conclusión se extienda como máximo hasta el 30 de septiembre de 2021.

3.º) En estos casos, y tras la solicitud de suspensión del nombramiento temporal, los respectivos Directores Gerentes dictarán la correspondiente resolución accediendo a tal petición. La suspensión se extenderá hasta la fecha en la que concluya el nombramiento que suscriban en la opción de Matrona, reanudándose a partir de ese momento el nombramiento objeto de suspensión, cuya efectividad se producirá al día siguiente de la finalización de el nombramiento que hubieran suscrito.

4.ª) Así mismo, se concede la posibilidad de extender lo resuelto anteriormente, a aquellos enfermeros/as en situación de comisión de servicios en el Servicio Murciano de Salud desde otro Servicio Nacional de Salud, para que si son llamados por la Bolsa de Trabajo de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/Opción Matrona, puedan aceptar el nombramiento mediante la formalización de un desempeño de funciones, para trabajar exclusivamente durante los meses de julio a septiembre de 2021, sin que varíe su situación anterior sujeta a la comisión de servicios concedida.

De todo lo cual se da traslado para conocimiento de los Directores Gerentes de las Áreas de Salud, a los efectos de que tengan presente la utilización de éstas instrucciones para el aprovechamiento y optimización del personal de éste servicio público.

Murcia, 23 de junio de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.